Departamento
Nacional de Planeación

ADENDA No. 02

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N.º DNP-MC-006-2026

Objeto: *"130410226 - Prestar el servicio de desinfección ambiental y desinsectación en los archivos y biblioteca del Departamento Nacional de Planeación, en marco del cumplimiento del Programa de Saneamiento Ambiental del Sistema Integrado de Conservación".*

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el numeral 2.1.3 de la Invitación Pública del Proceso de Mínima Cuantía No. DNP-MC-006-2026 y de conformidad con las respuestas dadas a las observaciones presentadas a la Invitación Pública, las cuales fueron publicadas el 13 de mayo de 2026, en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II, se procede a realizar modificación de la Invitación Pública y del anexo 2.1 CONDICIONES TÉCNICAS, mediante la presente adenda, así:

PRIMERO. el acápite ***Experiencia del Proponente*** del numeral ***3.2.1.2.*** de la ***Invitación Pública***, en el sentido de aclarar el número de certificaciones y las actividades con las que se debe acreditar la experiencia de los proponentes, el cual quedara así:

> *"**Experiencia del proponente**:*
>
> *El oferente deberá anexar máximo una (01) certificación de contrato terminado o copia del contrato con su respectiva acta de liquidación, expedida por entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/u obligaciones correspondan a la prestación de servicios de saneamiento ambiental o desinfección ambiental y desinsectación dirigidos a áreas de archivos y biblioteca, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, es decir 9,18 SMMLV.*
>
> *En caso de aportarse dos (2) o más certificaciones, el DNP, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, solo tendrá en cuenta la primera que se incluya en la oferta."*

SEGUNDO. MODIFICAR el acápite ***Criterios diferenciales para MIPYME*** del numeral ***3.2.1.2.*** de la ***Invitación Pública***, en el sentido de aclarar el número de certificaciones y las actividades con las que la Mipymes deben acreditar la experiencia requerida, el cual quedara así:

"***Criterios diferenciales para MIPYME***

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente así:

Los proponentes MIPYME domiciliados en Colombia, para fines de verificación de la experiencia, deberá aportar hasta con dos (02) certificaciones de contrato terminado o copia del contrato con su respectiva acta de liquidación, cuyo objeto y/u obligaciones que correspondan a la prestación de servicios de saneamiento ambiental o desinfección ambiental y desinsectación dirigidos a áreas de archivos y biblioteca y cuya sumatoria de las certificaciones en valor deben ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, es decir 9,18 SMMLV."

TERCERO. MODIFICAR el numeral 1 del del documento de CONDICIONES TÉCNICAS, en el sentido de aclarar el término para la realización de la visita de reconocimiento, el cual quedará así:

1. *Realizar visita de reconocimiento a cada uno de los espacios de almacenamiento de archivo y biblioteca ubicados en los centros de trabajo dispuestos por el DNP, objeto de limpieza, desinfección ambiental y desinsectación, con el respectivo registro fotográfico. Esta actividad deberá ejecutarse por el contratista dentro de los dos (2) días calendario después del inicio del contrato.*

CUARTO. MODIFICAR el numeral 13 del documento de CONDICIONES TÉCNICAS, en el sentido de aclarar el término dispuesto para la entrega de carnés de aplicador de plaguicidas expedido por la respectiva autoridad competente, e cual quedará así:

13. *Presentar los carnés de aplicador de plaguicidas expedido por la respectiva autoridad competente, conforme con lo dispuesto en el Decreto 1843 de 1991, en especial lo establecido en el capítulo XIV. Estos documentos deben presentarse con el plan de trabajo y con cronograma de las actividades a ejecutar dentro de los cinco (5) días calendario después del inicio del contrato.*

QUINTO. MODIFICAR el numeral 15 del documento de CONDICIONES TÉCNICAS, en el sentido de aclarar lo relacionado con el uso de hidroaspiradoras para la prestación del servicio, el cual quedará así:

15. *Para adelantar los procesos de saneamiento ambiental o desinfección ambiental y desinsectación de los archivos y biblioteca de la entidad, si el contratista lo considera pertinente, podrá utilizar las hidroaspiradoras (aspiradoras con sistema de filtración de agua) y accesorios proporcionados por la entidad, aclarando que:*

 - *Los equipos se encuentran en óptimas condiciones operativas, cuentan con garantía de tres (3) años por defectos de fabricación, calidad, correcto funcionamiento e idoneidad y soporte técnico de la empresa que suministró dichos elementos a la Entidad.*
 - *Si el contratista decide usar los equipos del DNP para la ejecución del proceso y se generan daños por golpes, caídas y/o uso inadecuado de los equipos, el contratista deberá asumir los costos de reparación de estos.*

 Ahora bien, el contratista podrá utilizar equipos propios equivalentes o superiores, siempre y cuanto se dé cabal cumplimiento a las obligaciones y ejecución del contrato.

SEXTO. MODIFICAR el numeral 17 del documento de CONDICIONES TÉCNICAS, el cual quedará así:

17. *Disponer del recurso humano capacitado para la prestación del servicio, con perfil mínimo de bachiller y una experiencia mínima de seis (6) meses, acreditada mediante certificaciones en actividades de saneamiento ambiental o desinfección ambiental y desinsectación en áreas de archivos y biblioteca. Asimismo, el personal deberá entregar copia del Título de bachiller, certificaciones de experiencia, certificado vigente de trabajo en alturas (cuando sea requerido) y los carnés de aplicador de plaguicidas.*

 Todos estos documentos deberán ser entregados al supervisor del contrato junto con el plan de trabajo, el cronograma de las actividades a ejecutar dentro de los cinco (5) días calendario después del inicio del contrato.

La cantidad de personal que se dispondrá para la prestación del servicio corresponderá a las actividades a ejecutar de acuerdo con lo programado con el plan de trabajo.

El contratista suministrará los elementos de protección personal necesarios para la ejecución del objeto contractual (como mínimo: batas, guantes de nitrilo, tapabocas N-95, cofias y gafas de seguridad), atendiendo rigurosamente los lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la empresa.

SÉPTIMO. INCLUIR el numeral 23 en el documento de CONDICIONES TÉCNICAS, en el sentido de aclarar lo relacionado con el alcance de los análisis microbiológicos, el cual quedará así:

23. *La evaluación solicitada en el numeral 4, requiere de análisis microbiológicos que son realizados por un Laboratorio especializado, que cumpla con lo exigido por la Guía Técnica para la implementación y seguimiento del Programa de Saneamiento Ambiental en Archivos y Biblioteca del Archivo General de la Nación de 2025.*

 El DNP no exige certificación de acreditación o certificación técnica específica, para desarrollar esta actividad al proveedor adjudicatario, como respuesta al ítem.

 Los parámetros técnicos mínimos exigidos corresponden al monitoreo microbiológico de ambientes y superficies de cada uno de los archivos y biblioteca, que incluyen mesófilos, hongos y levaduras, con resultados en Unidades Formadoras de Colonias (UFC), con registro fotográfico de cada muestra tomada antes y después de saneamiento ambiental e identificación microscópica y macroscópica de los resultados obtenidos por agente biológico encontrado, que deben cumplir lo exigido por la ISO 14698-1, la ISO 18593 y demás normativa vigente aplicable, en respuesta al ítem.

 El contratista deberá tener en cuenta que la evaluación de agentes biológicos en ambientes y superficies requiere de medios de cultivo debidamente preparados bajo los estándares nacionales e internacionales por un Laboratorio, que garanticen la validez de los datos recolectados, el análisis y la expedición de informes técnicos exigidos en la ejecución del proceso.

Dada en Bogotá D.C., el 14 de mayo de 2026

(Firmado mediante plataforma SECOP II)
LUZ MERY PORTELA DAVID
Secretaria General

Elaboró: John Edward Basto Montero, Contratista SCT
Revisó: Valeria Alejandra Poveda Gutiérrez, Contratista SCTVP
Revisó: Sara Milena García Duarte, Contratista SG